

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA FUERZA AÉREA
	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN “MARCO FIDEL SUÁREZ”
	Contrato de Suministro No. 125-00-J-EMAVI-GRUAL-2018

CONTRATANTE: Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Escuela Militar de Aviación, en adelante EL MINISTERIO.

Delegatario Contractual:	Teniente Coronel ANDRÉS FELIPE BOTERO BONILLA
C. C. No.:	94.375.969 de Cali (Valle del Cauca)
Cargo:	Subdirector (E) y Ordenador del Gasto
Nombramiento:	Orden General COFAC No. 023 del 08 de junio de 2018
Facultad para contratar:	Resolución MDN No. 4519 de 2016, artículos 2, numeral 2.3, subnumeral 2.3.1 y 7, modificada parcialmente por la Resolución MDN No. 1417 del 08-marzo-2018.
NIT No.	800.141.621-0 (este número identifica tributariamente al MDN-FAC-EMAVI)

CONTRATISTA: NOMBRE y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL, en adelante EL CONTRATISTA.

C. C. No.:	Aplica cuando es persona natural sin establecimiento de comercio
NIT No.:	
Establecimiento de comercio:	Aplica cuando es persona natural con establecimiento de comercio
C. C. No.:	
NIT No.:	
Representante Legal:	Aplica cuando es persona jurídica
C. C. No.:	

Las partes previamente identificadas hemos convenido en celebrar el presente contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Que la Escuela Militar de Aviación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los que se identifica la necesidad pública a satisfacer, los cuales forman parte integrante del presente contrato.
- b) Que siguiendo los parámetros del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”, expedida por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el respectivo trámite precontractual.
- c) Que el objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana y cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la celebración del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA suministra al MINISTERIO “CARNES BLANCAS, ROJAS Y FRÍAS; GRANOS Y ABARROTES; FRUTAS Y VERDURAS Y LÁCTEOS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL DE ALFERECES, CADETES Y SOLDADOS DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD”.

LOTE No. _____

Los documentos tanto físicos como electrónicos del proceso forman parte integrante del presente contrato y coadyuvan a determinar la naturaleza y alcance del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, sea que hubieren sido publicados y/o diligenciados por EL MINISTERIO o por EL CONTRATISTA.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a **entregar los bienes** objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 2.2, subnumeral 2.2.1 de los Estudios y documentos previos, en concordancia con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el formulario electrónico del presente contrato, el cual se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y conforma, junto con el presente documento, la “MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO” para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes podrá interpretarse en forma aislada sino analizando en conjunto tanto la parte física como electrónica del contrato toda vez que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta.

LOTE No. _____

ITEM	PRODUCTO	UNID MED	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
			\$	\$	\$
			\$	\$	\$
			\$	\$	\$

TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 3.3. Tiene la capacidad para suscribir el presente contrato, la cual no se encuentra viciada por ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses.
- 3.4. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (en adelante S.S.S.I.).
- 3.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto.
- 3.6. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 3.7. No existe relación laboral con el CONTRATISTA o el personal del que llegare a disponer para la ejecución del presente contrato.
- 3.8. Ha observado y seguirá observando todos los deberes secundarios de conducta involucrados en las relaciones contractuales hasta el cierre del expediente del proceso de contratación, asumiendo las consecuencias legales derivadas de su inobservancia.
- 3.9. Dará a conocer al MINISTERIO cualquier reclamación que o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 3.10. Comunicará al MINISTERIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 3.11. No suministrará a terceros información relacionada con los bienes que se suministrará al MINISTERIO ni con sus instalaciones y/o dependencias.

CUARTA: IMPUESTOS. Las partes convienen que el valor que del contrato se señala en la minuta electrónica incluye los impuestos a que haya lugar.

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará el valor del contrato así:

VIGENCIA	PAC	LOTES	VALOR TOTAL
2018	AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018 DE ACUERDO CON LA DELEGACIÓN MENSUAL	CARNES FRIAS, ROJAS Y BLANCAS	\$272.098.000.00
		LACTEOS	\$114.400.000.00
		GRANOS Y ABARROTES	\$285.700.000.00
		FRUTAS Y VERDURAS	\$101.700.000.00
TOTAL			\$773.898.000.00

El pago se efectuará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez EL CONTRATISTA presente la factura y los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I. **Parágrafo Primero.** DERECHOS E IMPUESTOS. El presente contrato se rige por las normas tributarias de Colombia; todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de éste estarán a cargo del CONTRATISTA. **Parágrafo Segundo.** El Departamento Financiero efectuará los trámites de pago de acuerdo con la identificación del CONTRATISTA que se encuentra en el encabezado del presente contrato en concordancia con el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF y la Certificación bancaria presentados por el contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II. **Parágrafo Tercero.** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a previa aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez” (Rancho Cadetes y Soldados), ubicada en la carrera 8 No. 58-67 – Barrio La Base – Cali (Valle del Cauca), previa coordinación con el supervisor del contrato.

SÉPTIMA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del presente Contrato salvo en los casos expresamente previstos en la constitución o en la ley, para lo cual requerirá de autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Parágrafo. Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma, acompañándola de los siguientes documentos según apliquen: **1)** el contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión debidamente firmado por cedente y cesionario con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificación de si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen; **2)** el Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión; **3)** el Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio; **4)** Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF y certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión; y, **5)** declaración del cesionario, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/08, modificado por el Decreto 4705/08, en concordancia con el Decreto 1981/88.
- b. El CONTRATISTA debe estar al día con la ejecución del contrato.
- c. Modificación de las garantías del contrato.
- d. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al S.S.S.I.

El MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión del contrato o del derecho económico, deberá continuarse la ejecución del contrato y surtirse el trámite normal del pago al CONTRATISTA.

OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones o compromisos en nombre éste, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN E INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA puede subcontratar para efectos de cumplir el objeto del presente contrato, sin perjuicio de su obligación de mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el contratista pagará al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor de las actividades dejadas de cumplir. Este valor se pacta como estimación anticipada de perjuicios y no limita ni impide el derecho del MINISTERIO al cobro de todos los perjuicios que superen este valor. El contratista autoriza al MINISTERIO para compensar el valor de la cláusula penal que llegare a imponerse de los montos que el MINISTERIO le adeude con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

UNDÉCIMA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las mismas cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente configurados y/o demostrados.

DUODÉCIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y/o notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en los puntos de contacto que se indican en “Perfil” del “Directorio” publicado en la plataforma del SECOP II, el cual el contratista se obliga a mantener actualizado.

DÉCIMO TERCERA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MINISTERIO estarán a cargo del personal que para tal efecto designe EL MINISTERIO mediante acto administrativo quien, para dar recibo a satisfacción, deberá exigir al CONTRATISTA los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I. **Parágrafo Primero.** FUNCIONES: el supervisor debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución MDN No. 6302 de 2014, en concordancia con la Directiva Permanente MDN No. 15 de 2015 y con la “Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales” expedida por Colombia Compra Eficiente. **Parágrafo Segundo.** LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: el supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes,

mediante la suscripción de un contrato modificador o a través del respectivo acuerdo en caso de tratarse de una controversia contractual.

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al último pago del contrato.

DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes elevado a escrito (documental y electrónico). Para su ejecución requiere: **1)** expedición del registro presupuestal; **2)** constitución y aprobación de las garantías señaladas en la minuta electrónica; **3)** acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al S.S.S.I.; y, **4)** suscripción del acta de inicio.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

POR EL MINISTERIO,

Teniente Coronel **ANDRÉS FELIPE BOTERO BONILLA**
Subdirector EMAVI (E)
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Elaboró: TS22. Francia E. Restrepo O/Decon

Revisó: Capitán ADER Sotelo Sandra/DECON